



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1559

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE INICIO DE GESTIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO PARA FINANCIAMIENTO POR EL F.N.D.R. PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACION AV. DIVISORIA ENTRE UV-159 Y UV-295 DIST. 8"

Artículo 1. - Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto "Construcción Pavimentación Av. Divisoria entre UV-159 Y UV-295 Dist. 8" por un monto de financiamiento de Bs. 14.163.306,67 (Catorce Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Trescientos Seis 67/100), para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

Artículo 2. - Autorizar al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: "Construcción Pavimentación Av. Divisoria entre UV-159 Y UV-295 Dist. 8", la firma del respectivo Contrato de Préstamo, y las modificaciones presupuestarias correspondientes, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

Artículo 3. - Las condiciones de financiamiento para la obtención del respectivo crédito proveniente del financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Nacional - F.N.D.R. para la ejecución de Planes, Programas y Proyectos de Inversión Pública:

MONEDA: Bolivianos.

MONTO: 14.163.306,67 (catorce millones ciento sesenta y tres mil trescientos seis 67/100).

PLAZO: 10 años.

GRACIA: 2 años.

TASA INTERÉS: 4.83%.

FORMA DE PAGO: Semestral.

COMISIÓN DE COMPROMISO: 1.0% Anual.

Artículo 4. - Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el F.N.D.R.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 5.- Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Legislativo Municipal.

Artículo 6.- A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra autoriza al F.N.D.R. a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al F.N.D.R. proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el F.N.D.R.

Artículo 8.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el proyecto "Construcción Pavimentación Av. Divisoria entre UV-159 Y UV-295 Dist. 8", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad del Proyecto.

Artículo 9.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto "Construcción Pavimentación Av. Divisoria entre UV-159 Y UV-295 Dist. 8" en el marco de la normativa nacional vigente.

Artículo 10.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida, debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por parte de la supervisión.

Artículo 11.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

Artículo 12.- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada por el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de noviembre de 2022

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

